



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

CÉDULA

Siendo las 10:30 horas del día 20 de noviembre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS 30 PROPUESTAS QUE CORRESPONDEN A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL 2025-2028**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/023/2025**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2025

CPN/SG/023/2025

Con base en el artículo 20, incisos b) y c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, numeral 1, inciso o) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en su sesión ordinaria de fecha **13 de noviembre de 2025**, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS 30 PROPUESTAS QUE CORRESPONDEN A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL 2025-2028

ANTECEDENTES

1. El día 12 de noviembre de 2022, durante la celebración de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria, se llevó a cabo la ratificación y toma de protesta del Consejo Nacional 2022-2025.
2. El 10 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo Nacional para el periodo 2022-2025.
3. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2025-2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
4. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

5. El 11 de noviembre del 2025, fue publicada en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la Convocatoria dirigida a las y los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que deseen presentar propuestas para la integración del Consejo Nacional 2025-2028.
6. El 11 de noviembre del 2025, se habilitó el registro de aspirantes a ser propuesta de la Comisión Permanente Nacional para la integración del Consejo Nacional 2025-2028, a partir de la publicación y hasta el 12 de noviembre de 2025, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, ante las oficinas de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
7. Que el 13 de noviembre de 2025, para el desarrollo de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se listó el punto noveno, relativo a la aprobación de las treinta propuestas que corresponden a la Comisión Permanente Nacional para la integración del Consejo Nacional 2025-2028.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“Artículo 41.

(...)

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

+52 (55) 5200 4000

www.pan.org.mx

contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, **hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.** Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.
(...)"

(Énfasis Añadido)

SEGUNDO. El inciso c), numeral 1, del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, faculta a dichos organismos de interés público, a autorregularse en su vida interna, estableciendo a la letra:

"Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
 - b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;
 - c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;**
- (...)"



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Asimismo, el artículo 34 de la misma normatividad, dispone:

“Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;**
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”**

(Énfasis Añadido)

TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende lo siguiente:

“Artículo 21

Son competencias de la Asamblea Nacional Ordinaria:

- a) Ratificar y en su caso revocar a las y los integrantes del Consejo Nacional.
- (...)



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Artículo 28

El Consejo Nacional estará integrado por los siguientes militantes:

- a) La o el Presidente y la o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- b) Las o los ex Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional;
- c) La o el Presidente y Ex Presidentes de la República;
- d) Las o los Gobernadores de los Estados;
- e) La o el Tesorero Nacional;
- f) Las o los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, durante su encargo;
- g) Las o los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales;
- h) La o el Coordinador Nacional de los Diputados Locales;
- i) La o el Coordinador Nacional de Ayuntamientos;
- j) La o el Coordinador Nacional de Síndicos y Regidores;
- k) Las o los militantes del Partido que hayan sido Consejeros Nacionales por 20 años o más;
- l) La titular de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional;
- m) La o el titular de la Secretaría de Acción Juvenil del Comité Ejecutivo Nacional;
- n) Doscientos setenta Consejeros Nacionales electos en las Asambleas Estatales y ratificados por la Asamblea Nacional, de los cuales el cincuenta por ciento serán de género distinto; y
- o) **Treinta Consejeros Electos, propuestos por la Comisión Permanente, de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto.**

Artículo 30

(...)

d) El Consejo Nacional se renovará el segundo semestre del año siguiente de la elección federal.

Artículo 34

1. Los y las Consejeras Nacionales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos o reelegidas, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión las y los nombrados para sustituirles. Los y las Consejeras que falten a dos sesiones del Consejo, sin causa justificada, perderán el cargo.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

2. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.
3. Cuando ocurran vacantes en el Consejo, éste podrá designar, a propuesta de la Presidencia, por simple mayoría de votos, a las o los sustitutos por el resto del período. El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus integrantes mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes."

(Énfasis Añadido)

CUARTO. El artículo 12 del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional dispone que:

"Artículo 12. Para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso o) del artículo 28 de los Estatutos, la cual establece que **la Comisión Permanente propondrá treinta militantes para integrar el Consejo Nacional**, se establece el siguiente procedimiento:

Cada integrante de la Comisión Permanente con derecho a voto, podrá presentar tres propuestas al pleno de la Comisión, de las cuales al menos una será de género distinto.

Todas las propuestas deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 29 de los Estatutos del Partido.

Una vez que se tengan todas las propuestas se integrará una lista.

Cada integrante tendrá derecho a votar por 15 propuestas, de las cuales al menos siete serán de género distinto.

Si en las primeras treinta propuestas que obtengan mayor votación no se cumple el supuesto de que al menos quince sean de género distinto, se procederá a recorrer la lista en el orden de la votación final emitida por las y los integrantes de la Comisión Permanente, hasta garantizar la paridad de género.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

La lista resultante, será puesta a consideración de la Asamblea Nacional, para su elección."

(Énfasis Añadido)

QUINTO. De las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias en cita, se desprende:

- Que las y los Consejeros Nacionales, durarán en su cargo tres años.
- Que el Consejo Nacional se renovará el segundo semestre del año siguiente al de la elección federal.
- Que la Asamblea Nacional Ordinaria, es el órgano facultado para ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional.
- Que de la integración del Consejo Nacional, treinta serán propuestos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional.
- Que las postulaciones deberán ser propuestas para su registro por algún integrante de la Comisión Permanente Nacional, con derecho a voto.

SEXTO. De la convocatoria dirigida a las y los integrantes de la Comisión Permanente Nacional del Partido que deseen presentar propuestas para la integración del Consejo Nacional 2025-2028 del Partido Acción Nacional, se advierte:

**“CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO**

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Permanente Nacional, para la elección de las treinta propuestas que presentará la Comisión Permanente del Consejo Nacional a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria, se tiene que observar el siguiente procedimiento:

(...)



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

3. De las propuestas entregadas por las y los Comisionados a la Secretaría General del Partido Acción Nacional, en tiempo y forma, se integrará una lista.

4. La lista final será presentada al pleno durante la sesión de la Comisión Permanente Nacional, que se celebrará el 13 de noviembre de 2025.

5. En caso de sólo existir 15 propuestas en la lista de mujeres, o en la lista de hombres; la lista que cumpla con el número de propuestas por género, será votada de manera económica a mano alzada, por los integrantes con derecho a voto, de la Comisión Permanente Nacional. En caso de que ambas listas cumplan con el número de propuestas por género, se procederá a integrar una sola lista que se aprobará por votación económica a mano alzada, por los integrantes con derecho a voto, de la Comisión Permanente Nacional."

(Énfasis Añadido)

SÉPTIMO. Cerrado el periodo de registro de postulaciones, sólo se recibieron 15 propuestas en la lista de mujeres y 15 propuestas en la lista de hombres, por ello se procedió a integrar una sola lista. En esa tesitura, es que durante el desarrollo de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, de fecha 13 de noviembre de 2025, en el desahogo del noveno punto del orden del día, se sometió a consideración de las y los Comisionados, la propuesta de dicho órgano colegiado para integrar al Consejo Nacional para el periodo 2025-2028, en los siguientes términos:

	MUJERES		HOMBRES
1	María Josefina Gamboa Torales-Veracruz	1	Santiago Taboada Cortina-CDMX
2	Guadalupe Murguía Gutiérrez-Querétaro	2	Enrique Vargas del Villar-Estado de México
3	Claudia Lilia Luna Islas-Hidalgo	3	Juan Antonio Martín del Campo-Aguascalientes
4	María Celina Aldana Martínez-Sonora	4	José Manuel Hinojosa Pérez-Michoacán



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

5	María Yolanda Gaona Medina-Baja California	5	Eduardo Rivera Pérez-Puebla
6	Norma Angélica Cordero Prado-Jalisco	6	Armando Tejeda Cid-Michoacán
7	Amparo Acuña Figueroa-Puebla	7	Roberto Gil Zuarth-CDMX
8	Olivia Sevilla López-Jalisco	8	Manuel Gómez Morin-Estado de México
9	Wendy González Urrutia-CDMX	9	Mario Mata Carrasco-Chihuahua
10	Alejandra González Hernández-CDMX	10	Rodrigo Miranda Berumen-CDMX
11	Malinali Estefanía Pérez Martínez-Puebla	11	Fernando Rodríguez Doval-CDMX
12	Laura Cristina Márquez Alcalá-Guanajuato	12	Roberto García Urbano-Guanajuato
13	Martha Estela Romo Cuéllar-Jalisco	13	Víctor Adrián Martínez Terrazas-Morelos
14	Isabel Guerra Villarreal-Nuevo León	14	Carlos Humberto Castaños Valenzuela-Sinaloa
15	Olga Esther Moo Tuz-Quintana Roo	15	Ángel Luna Pacheco-CDMX

OCTAVO. En uso del ejercicio democrático del voto y con base en el razonamiento personal y subjetivo de cada uno de los presentes, se aprobó, por unanimidad de votos, la lista propuesta por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para integrar el Consejo Nacional, periodo 2025-2028.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, durante su sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2025, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 28, inciso o) de los Estatutos Generales y el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Permanente Nacional, ambos del Partido Acción Nacional y en cumplimiento al procedimiento previsto en la Convocatoria dirigida a las y los integrantes de la Comisión Permanente Nacional del Consejo



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Nacional del Partido Acción Nacional que deseen presentar propuestas para la integración del Consejo Nacional 2025-2028, se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Nacional respecto a las Consejeras y Consejeros Nacionales para el periodo 2025-2028, misma que se lista a continuación:

	MUJERES		HOMBRES
1	María Josefina Gamboa Torales	1	Santiago Taboada Cortina
2	Guadalupe Murguía Gutiérrez	2	Enrique Vargas del Villar
3	Claudia Lilia Luna Islas	3	Juan Antonio Martín del Campo
4	María Celina Aldana Martínez	4	José Manuel Hinojosa Pérez
5	María Yolanda Gaona Medina	5	Eduardo Rivera Pérez
6	Norma Angélica Cordero Prado	6	Armando Tejeda Cid
7	Amparo Acuña Figueroa	7	Roberto Gil Zuarth
8	Olivia Sevilla López	8	Manuel Gómez Morin
9	Wendy González Urrutia	9	Mario Mata Carrasco
10	Alejandra González Hernández	10	Rodrigo Miranda Berumen
11	Malinali Estefanía Pérez Martínez	11	Fernando Rodríguez Doval
12	Laura Cristina Márquez Alcalá	12	Roberto García Urbano
13	Martha Estela Romo Cuéllar	13	Víctor Adrián Martínez Terrazas
14	Isabel Guerra Villarreal	14	Carlos Humberto Castaños Valenzuela
15	Olga Esther Moo Tuz	15	Ángel Luna Pacheco

SEGUNDO. Póngase a consideración de la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 28, inciso o) de los Estatutos Generales y 12 del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, ambos del Partido Acción Nacional.

TERCERO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL